



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Sexta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

16 de abril del año 2013.

Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa enviada por el presidente municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar un bien inmueble con una superficie de 97-19-74.6 hectáreas, que conforman los asentamientos humanos irregulares denominados “Prolongación Allende, Prolongación Sarabia, Prolongación Ramos Arizpe, Prolongación Progreso, Prolongación Hidalgo y Prolongación Nueva Imagen”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 10,112.31 m², ubicado en la calle Perfecto Flores, de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.
- C.-** Acuerdo presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a declarar la ausencia definitiva del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa enviada por el Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 97-19-74.6 hectáreas, que conforman los asentamientos humanos irregulares denominados “Prolongación Allende, Prolongación Sarabia, Prolongación Ramos Arizpe, Prolongación Progreso, Prolongación Hidalgo y Prolongación Nueva Imagen”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 35, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia en la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 11 de diciembre de 2012, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 97-19-74.6 hectáreas, que conforman los asentamientos humanos irregulares denominados “Prolongación Allende, Prolongación Sarabia, Prolongación Ramos Arizpe, Prolongación Progreso, Prolongación Hidalgo y Prolongación Nueva Imagen”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 35, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia en la pasada administración municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, el ayuntamiento según consta en certificación del acuerdo de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2012, se aprobó por Unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 97-19-74.6 hectáreas, que conforman los asentamientos humanos irregulares denominados “Prolongación Allende, Prolongación Sarabia, Prolongación Ramos Arizpe, Prolongación Progreso, Prolongación Hidalgo y Prolongación Nueva Imagen”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 35, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia en la pasada administración municipal.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 97-19-74.6 hectáreas, que conforman los asentamientos humanos irregulares denominados “Prolongación Allende, Prolongación Sarabia, Prolongación Ramos Arizpe, Prolongación Progreso, Prolongación Hidalgo y Prolongación Nueva Imagen”, en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 35, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de junio del 2006, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia en la pasada administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso (2012-2014), quedarán sin efecto



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 10,112.31 m², ubicado en la calle Perfecto Flores, de la colonia “Héroes del 4 de abril”, de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 6 de marzo de 2012, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal una superficie de 10,112.31 m², ubicado en la calle Perfecto Flores, de la colonia “Héroes del 4 de abril”, de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2012, aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal una superficie de 10,112.31 m², ubicado en la calle Perfecto Flores, de la colonia "Héroes del 4 de abril", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.56 metros y colinda con calle Perfecto Flores de por medio.

Al Sur: mide 100.56 metros y colinda con calle Moctezuma.

Al Oriente: mide 110.56 metros y colinda con calle Allende.

Al Poniente: mide 110.56 metros y colinda con calle Morelos por medio y propiedad de Alfredo Molina.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 33, Libro 1, Sección IX, de Fecha 22 de junio de 2006.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que dicho inmueble es un bien del dominio privado del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, y que el Ayuntamiento ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la enajenación onerosa de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, desincorporar del dominio público municipal una superficie de 10,112.31 m², ubicado en la calle Perfecto Flores, de la colonia "Héroes del 4 de abril", de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 100.56 metros y colinda con calle Perfecto Flores de por medio.

Al Sur: mide 100.56 metros y colinda con calle Moctezuma.

Al Oriente: mide 110.56 metros y colinda con calle Allende.

Al Poniente: mide 110.56 metros y colinda con calle Morelos por medio y propiedad de Alfredo Molina.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Piedras



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 33, Libro 1, Sección IX, de Fecha 22 de junio de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

ARTÍCULO CUARTO. El Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 6 de marzo de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Proyecto Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a declarar la Ausencia Definitiva del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 68, fracciones XIX, XX y XXI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, y Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha 12 de Febrero del presente, el C. Armando Luna Canales, se retiró del cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para ocupar el de Secretario de Gobierno del gabinete encabezado por el gobernador constitucional Rubén Ignacio Moreira Valdez.

SEGUNDO.- Que en atención a lo dispuesto por la fracciones XIX, XX y XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a esta dictaminadora conocer del nombramiento, y en su caso, de la renuncia del presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad. Y, que de acuerdo a la Ley Orgánica de la multicitada comisión en su artículo 38 que establece que este Congreso debe declarar la ausencia definitiva del titular de dicha institución, para proceder a la auscultación en los sectores sociales relacionados a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracciones XIX, XX y XXI, 92, 95, 96, 97, 105, 155 y 174, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que de conformidad a las reformas aprobadas a la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de Abril del presente, quedó establecido en el artículo 32, que el presidente será elegido por el voto de la mayoría de los legisladores presentes, el período será de seis años y podrá ser ratificado exclusivamente para un segundo período. Para tales efectos, la comisión correspondiente del Congreso del Estado, procederá a realizar una amplia auscultación entre las organizaciones sociales representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como entre los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos e instituciones públicas y privadas de educación superior en el Estado. Que para ello se requiere dar cumplimiento a la declaratoria de ausencia definitiva por parte de este Congreso establecida en el artículo 38 de misma ley orgánica.

TERCERO.- Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, establece que las ausencias por más de 30 días de su titular se considerarán definitivas, y, en su caso, el Visitador General ocupará el cargo antes citado de forma interina en lo que se termina el proceso para elegir a un nuevo presidente del organismo. Y;

CUARTO.- Tomando en cuenta que el día 12 de febrero del presente, el C. Licenciado Armando Luna Canales, se separó del cargo de presidente de la multicitada Comisión, para atender la invitación que le hizo el gobernador del estado, para ocupar la Secretaría de Gobierno de la entidad; dejando acéfala la titularidad de la Comisión de Derechos Humanos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUINTO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Ordinaria Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 68 fracciones IX, XX y XXI, 92, 95, 96, 97, 105, 155 y 174 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos, somete a su consideración el siguiente:

Acuerdo

Único: En base a la separación del cargo del Lic. Armando Luna Canales, el Congreso del Estado determina declarar la ausencia definitiva del titular del cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; Así como que se debe proceder a la sustitución del mismo, para que dentro del término cinco días hábiles contados a partir de que se apruebe el presente acuerdo, se expida la Convocatoria correspondiente para recabar las propuestas de las organizaciones ciudadanas para renovar la titularidad del mencionado organismo.

El Visitador General, continuara desempeñando las atribuciones que corresponden al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado; hasta en tanto se designe al nuevo titular.

Por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

**Dip. Ricardo López Campos
Coordinador**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Dip. Fernando de la Fuente Villarreal
Secretario**

Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz

Dip. María del Rosario Bustos Buitrón

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. Edmundo Gómez Garza

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández

Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Saltillo, Coahuila a 16 de Abril de 2013.